

Expediente: 5130/26
Carátula: **BAUQUE MARIA AGUSTINA C/ UPS DE ARGENTINA S.A. S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23284763424 - **BAUQUE, MARIA AGUSTINA-ACTOR/A**
90000000000 - **UPS DE ARGENTINA S.A. , -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5130/26



H102326352613

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: BAUQUE MARIA AGUSTINA c/ UPS DE ARGENTINA S.A. s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE. N° 5130/26

Proveyendo actuación: **INHIBICIÓN INFORMÁTICA**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Atento a que la presente causa es remitida a este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XII° Nominación como consecuencia de la conexidad que el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IV° Nominación declara mediante proveído de fecha 30/07/2026 en relación a los autos "**BAUQUE MARIA AGUSTINA C/ UPS DE ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**" **Expte N°6688/24** que tramitan por ante el Juzgado a mi cargo, adelanto mi postura de observar dicha conexidad y por ende la incompetencia del distinguido colega Dr. José Dantur para continuar interviniendo en estos autos.

En efecto, no existe la conexidad instrumental apuntada respecto de la causa señalada. En la causa caratulada "**BAUQUE MARIA AGUSTINA C/ UPS DE ARGENTINA S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**" **Expte N°6688/24** no existe una demanda formalizada, motivo por el cual no puede prima facie advertirse la mentada identidad de sujetos, objeto y causa, y al no haberse abierto la instancia judicial, la prevención que se apunta como fundante de la conexidad carece de virtualidad. Por lo expuesto, observo la conexidad declarada al no verificarse los recaudos necesarios para ello, y devuelvo la presente causa a mi distinguido colega titular de la IV° Nominación, invitándolo si así lo estima, a dirimir la presente cuestión por ante el Superior. A tal efecto, remítase el expediente de marras al Juzgado Civil y Comercial Común de la IV° Nominación por intermedio de Mesa de Entrada del Poder Judicial. Sirva la presente de atenta nota de estilo. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.